

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN	170014003007-2021-00545-00
DEUDORA	ESTEFANÍA GÓMEZ RESTREPO
ACREEDORES	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y OTROS

Revisado nuevamente el expediente, se observa que, pese al envío de un primer requerimiento, contentivo de la designación de los liquidadores propuestos para este proceso liquidatario aún no han dado respuesta; en consecuencia, se dispone remitir nuevamente el oficio que comunica su designación, a efecto que uno de los elegibles acepte el cargo de liquidador, para lo cual se concede el termino de diez días. Lo anterior, so pena de expedir y remitir copias de la conducta contumaz ante las entidades encargadas de su vigilancia profesional.

Notifíquese

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 156 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d9e0b7110876a119c082ef544279322b30be2160115ce07fe1d7ce8e1c4f3d**

Documento generado en 20/09/2022 02:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>